



**Nombre del Alumno: Roberto Pérez Orozco.**

**Nombre del tema: Trabajos Especiales.**

**Parcial: IV**

**Nombre de la Materia: Derecho Individual del trabajo.**

**Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernandez Lopez.**

**Nombre de la Licenciatura: Derecho.**

**Cuatrimestre: VI.**

# Trabajos especiales

## Trabajo de mujeres



Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres.

Cuando se ponga en peligro la salud de la mujer o del producto no se podrá utilizar su trabajo en labores insalubres o peligrosas.

## Trabajo de menores



ART. 173 LFT Queda sujeto a la vigilancia y protección especiales de las autoridades del trabajo.

Los mayores de 15 y menores de 18 deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo.

Menores de 16 años su jornada no podrá exceder de 6 horas diarias.

## Trabajadores de confianza

La ley federal del trabajo en el artículo 182, establece lo siguiente: Las condiciones de trabajo de los trabajadores de confianza serán proporcionadas a la naturaleza e importancia de los servicios que presten y no podrán ser inferiores a las que rijan para trabajos semejantes dentro de la empresa o establecimiento.



Los trabajadores de confianza no podrán formar parte de los sindicatos de los demás trabajadores.



## Agentes de Comercio y otros semejantes.

Son trabajadores de la empresa a la que presten sus servicios cuando su actividad sea permanente salvo que no ejecuten personalmente el trabajo o que únicamente intervengan en operaciones aisladas.

El salario a comisión puede comprender una prima sobre el valor de la mercancía.

## 4.5 Deportistas profesionales



ART 292. Aplican a los deportistas profesionales tales como jugadores de fútbol, baseball, fronton, box, luchadores y otros semejantes.

El salario podrá estipularse por unidad de tiempo, para uno o varios eventos o funciones o para una o varias temporadas.

## Trabajo a domicilio

Es el que se ejecuta habitualmente para un patrón, en el domicilio del trabajador o en un local libremente elegido por el, sin vigilancia ni dirección inmediata de quien proporciona el trabajo.



## Industria familiar



Son talleres familiares aquellos en los que exclusivamente trabajan los cónyuges, sus ascendientes, descendientes y pupilos.

No se aplican a los talleres familiares las disposiciones de esta Ley, con excepción de las normas de higiene y seguridad.

## Trabajo en hoteles, restaurantes, bares y otros establecimientos análogos.



En este tipo de trabajo está enfocado a los empleados de hoteles, casas de asistencia, restaurantes, fondas, cafés, bares y otros establecimientos similares. La forma de su salario es variable, ya que además de su sueldo, por lo común reciben propinas, cuya retribución no es dada por los patrones, si no por los clientes como agradecimiento por el servicio brindado, este tipo de propinas se destina directamente a los trabajadores y el patrón no tendrá derecho a ellas.

## Trabajo en las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley

Este tipo de trabajo se aplica a las relaciones de trabajo entre los trabajadores administrativos y académicos y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley y tienen por objeto conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones de trabajo, de tal modo que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines propios de estas instituciones



**Bibliografía:**  
**LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**